

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

*Resolución de 7 de mayo de 1.993 de la UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D<sup>a</sup> IRENE BAÑOS ARRIBAS (5695) II.A.32*

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto y 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre y a propuesta de la Comisión que juzgó el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 27 de marzo de 1.992 (B.O.E. de 20 de mayo).

Teniendo en cuenta que la Ley 17/1992 de 15 de junio (B.O.E.S. de 19 de junio y 14 de julio) de creación de la Universidad de La Rioja, integró en la misma los Centros Universitarios públicos del Campos de La Rioja que dependían de la Universidad de Zaragoza.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a: D<sup>a</sup> IRENE BAÑOS ARRIBAS, del área de conocimiento de QUIMICA FISICA, adscrita al Departamento de QUIMICA de la Universidad de La Rioja.

Logroño, a 7 de mayo de 1.993.— El Rector de la Comisión Gestora, Pedro José Campos García.

### B. Oposiciones y Concursos

#### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Bases que han de regir la contratación laboral temporal de un Auxiliar de Biblioteca y Archivo Municipal II.B.115*

##### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria tiene por objeto la realización de pruebas selectivas para la contratación laboral temporal por espacio de un año de un Auxiliar de Biblioteca y Archivo Municipal, en regimen de Derecho Laboral con arreglo al R.D. 1.989/84, de 17 de Octubre modificado por el R.D. Ley 3/93 de 26 de febrero.

##### 2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Hallarse en posesión de Titulación Media o equivalente.
- c) Haber alcanzado la mayoría de edad.
- d) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes o Reglamentos que resulten de aplicación.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia judicial firme.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

Todos estos requisitos deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

##### 3. INSTANCIAS Y ADMISION.

3.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar una instancia (según modelo que figura en el Anexo de la presente convocatoria) dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Ayuntamiento de Arnedo, en la que se hará constar los siguientes extremos:

- a) Copia del D.N.I.
- b) Nombre y apellidos, edad, numero del D.N.I., domicilio a efectos de notificación, teléfono y manifestación expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- c) Relación de méritos alegados y documentación acreditativa de los mismos.

3.2.— El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.3.— Las instancias, también podrán presentarse de la forma que determina la Ley de Regimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común 30/92 de 26 de Noviembre.

3.4.— Los aspirantes deberán presentar junto con sus solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

3.5.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista de aspirantes de admitidos y excluidos y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Igualmente se hará pública la designación del Tribunal calificador.  
3.6.— Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días contados a partir del siguiente de la publicación de la lista de aspirantes del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

##### 4. TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1.— El Tribunal calificador encargado de enjuiciar las pruebas selectivas y de elevar al Presidente de la Corporación la propuesta pertinente, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o Concejal del Ayuntamiento en quien delegue.  
Vocales:

- Dos representantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- El Encargado del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Calahorra.
- Un vocal designado por la Junta de Personal del Ayuntamiento de Arnedo.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

4.2.— Se designarán asimismo los miembros suplentes que deberán, en su caso, sustituir a los titulares.

4.3.— Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia al menos de la mitad más uno de sus titulares o suplentes.

4.4.— En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.  
4.5.— La actuación del Tribunal deberá ajustarse a la convocatoria y esta facultado para resolver las que pudieran suscitarse en el curso del proceso y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido mismo en todo lo no previsto en estas normas. Las serán adoptadas por la mayoría de votos de los presentes resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente.

4.6.— El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de Asesores Especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

4.7.— declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas.

4.8.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal calificador se reunirá para, una vez examinadas éstas proceder a la resolución del Concurso, cuyos resultados se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, indicándose al mismo tiempo la fecha en que se celebrarán los siguientes ejercicios.

##### 5. REALIZACION DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Las pruebas selectivas a realizar consistirán en las siguientes:

A) Concurso de méritos en el que valorarán los siguientes méritos con arreglo al baremo que se especifica:

1.— Experiencia profesional en funciones similares a la de la plaza que se convoca al servicio de Ayuntamientos u otras Entidades Locales:

Por cada año o fracción superior a seis meses: 0,5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

2.— Experiencia profesional en funciones similares a la de la plaza que se convoca al servicio de otros Organos u otras Administraciones Públicas:

Por cada año o fracción superior a seis meses: 0,2 puntos hasta un máximo de 1 punto.

B) Dos ejercicios, el primero consistirá en la realización por escrito de dos temas, uno de cada grupo de materias que integran el programa que figura en el Anexo de la presente convocatoria, durante el tiempo máximo de tres horas. Los temas serán extraídos al azar.

El segundo, consistirá en la realización de un ejercicio práctico por escrito, y durante el tiempo máximo de dos horas, que determine el Tribunal Calificador en su momento.

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Una vez que los aspirantes hayan finalizado los ejercicios, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en un sobre, en cuya solapa firmará el interesado. Los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal y, cuando corresponda, según orden alfabético, serán abiertos por el aspirante ante el Tribunal de Selección para proceder a la lectura pública del escrito y a la posterior evaluación del ejercicio por el Tribunal.

El concurso de méritos, no tendrá en ningún caso carácter eliminatorio. El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados,